



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptados en fecha 23 de octubre de 2019, sobre suplemento de crédito y crédito extraordinario, respectivamente, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

MODIFICACIÓN NÚMERO 10/2019

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	11.000,00	746,23	11.746,23
338	22609	FESTEJOS POPULARES	30.000,00	16.961,00	46.961,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.600,00	6.000,00	13.600,00
TOTAL				23.707,23	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.707,23

MODIFICACIÓN N° 11/2019

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	633	REPOSICIÓN DE BOMBA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	0,00	5.319,85	5.319,85

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.319,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huecas, 20 de noviembre de 2019.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-6290